

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

SECRETARÍA. Sincelejo, 15 de abril de 2021. Señor juez le informo que en el presente proceso se encuentra para resolver memoriales mediante los cuales la parte ejecutante solicita se requiere al señor REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO. A su despacho para que provea.

JUAN CARLOS RUIZ MORENO
SECRETARIO.

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

Sincelejo, Sucre, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	2020-00026-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	CIRA MERCEDES GÓMEZ ALVARES
EJECUTADO	PEDRO SOLER BERTEL
ASUNTO	REQUIERE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente este operador judicial se percata que se encuentra pendiente por resolver memorial mediante el cual la parte ejecutante solicita se requiera al señor REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO, a fin de que informe a este despacho respecto a la consumación de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia.

Tomando como base la anterior solicitud y una vez revisadas cada una de las actuaciones vertidas el expediente, logra verificar esta oficina judicial, que mediante auto de fecha 6 de julio de 2020, se decretó el embargo y secuestro de la cuota parte que le corresponde al ejecutado de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria número 340-39042, 340-71066, 340-100679, 340-109353 de la Oficina de Instrumentos Públicos de La Ciudad de Sincelejo, decisión está que fue comunicada a la autoridad competente, siendo radicados los oficios el día 29 de octubre de 2020, tal y como da cuenta la constancia de recibido arriada al proceso por el ejecutante, sin que a la fecha se haya producido pronunciamiento alguno por parte del señor registrador respecto a la consumación de las medidas,

razón por la cual dispondrá este despacho requerirlo a fin de que informe el por qué no ha dado trámite a los mismo.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Requierase al señor REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO, a fin de proceda a consumir la medida de embargo decretada sobre las cuotas parte que le corresponde al ejecutado de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria número 340-39042, 340-71066, 340-100679, 340-109353, la cual fue ordenado en auto de fecha 6 de julio de 2020. **NOTIFÍQUESE y CUMPLASE**

Firmado Por:

**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
SINCELEJO-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c303f4ba2469b5235119d5338f0be768b44af5e13e2fac7a7bd19841cf305d5

Documento generado en 15/04/2021 06:28:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**